

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No 38

Fecha Estado: 03/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120230019500	Ejecutivo Singular	GRUPO INVERSIONES ALUR S.A.S.	LUZ ADRIANA MADRID VALENCIA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/04/2024		
05001400300220110105500	Ejecutivo Singular	FRANKLIN ALBERTO COMAS MARTINEZ	ROMELIA MARTINEZ ORTIZ	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	02/04/2024		
05001400300220190083400	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA	Auto ordena oficiar Atendiendo la solicitud que precede, se ordena OFICIAR por primera vez, al cajero pagador POLICIA NACIONAL con el fin de que indique al Despacho las razones por la cuales NO HA DADO APLICACIÓN a la orden comunicada mediante oficio No.3488 de 20 de septiembre de 2019, consistente en el “embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado ADRIAN SEBASTIAN CORREA FONNEGRA.”	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220200020400	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE DEL ESCORIAL P.H.	JORGE ENRIQUE BURNEO MONTOYA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, y del estudio detallado del expediente, incorporado como se encuentra a pdf 31, el avalúo catastral del bien inmueble identificado con M.I No 01N-423518, de propiedad de la parte demandada, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: “sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor”. Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo comercial del bien objeto de estas diligencias.	02/04/2024		
05001400300220210141300	Ejecutivo Singular	COMFAMA	HUMBERTO CADAVID PULIDO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que en la misma se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; razón por la cual, se REQUIERE a la parte ejecutante a fin de que allegue en escrito separado, una relación de los abonos realizados por la parte ejecutada, en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	02/04/2024		
05001400300220220070900	Ejecutivo Singular	MARIA NUBIA RUA DAVID	LUIS EDUARDO PIEDRAHITA ACEVEDO	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado el presente auto, se ORDENARÁ LA TERMINACION POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320080112900	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	LUIS FERNANDO MARIN SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	02/04/2024		
05001400300420200091400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JADER ANTONIO VERONA NAVARRO	Auto aprueba liquidación Por otro lado, no se observan acreditados nuevos gastos con posterioridad a la Liquidación de Costas Procesales APROBADA, y que deban ser reconocidos y actualizada. Así mismo, se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación de los procesos por pago total de la obligación al existir dineros suficientes.	02/04/2024		
05001400300420230004100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	NESTOR RAUL CASTAÑEDA SANCHEZ,	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/04/2024		
05001400300520170025700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	STIVEN ALEXANDER ACEVEDO LOAIZA	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620140102800	Ejecutivo Singular	ANTONIO MARIA MONSALVE PEREZ	SOR MARIA ESCOBAR	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención a la solicitud presentada por la parte demandada; mediante la cual requiere la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.</p> <p>Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.</p> <p>Así mismo, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:</p>	02/04/2024		
05001400300620180081700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON FREDY OSPINA PEREZ	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>Se acepta la renuncia presentada por el Dr. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.008.552 y T. P. N° 101.541, respecto al poder conferido por la parte demandante.</p> <p>Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p>	02/04/2024		
05001400300720220091100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JAVIER ARCANGEL RESTREPO TABORDA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820090039500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURIO ARLEY OSPINA ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Siendo procedente la solicitud arrimada (pdf 55), se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	02/04/2024		
05001400300820230064200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	OMAR ANTONIO CEBALLOS VARELA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	02/04/2024		
05001400301120170058000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIRYAM DE JESUS PEREZ MORENO	SERGIO ALBERTO BEDOYA VASQUEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en el anterior escrito, siendo procedente, se ordena OFICIAR a la SALUD TOTAL EPS, con el fin de que informen si el demandado SERGIO ALBERTO BEDOYA VASQUEZ con C.C. N° 71611690, figura como afiliado en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliado y los datos de localización	02/04/2024		
05001400301120170058000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIRYAM DE JESUS PEREZ MORENO	SERGIO ALBERTO BEDOYA VASQUEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en proceso acumulado con el mismo radicado del principal no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301219990090100	Ejecutivo Singular	FANNY BEDOYA	BEATRIZ HERNANDEZ	Auto requiere Previo a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar un adecuado procedimiento judicial, se REQUIERE al memorialista para que allegue al despacho avalúo comercial y catastral actualizado.	02/04/2024		
05001400301220050078200	Ejecutivo Singular	GLADYS DE JESUS GALLO DE AGUDELO	HERNANDO DE JESUS ALVAREZ	Auto aprueba liquidación Por otro lado, no se observan acreditados nuevos gastos con posterioridad a la Liquidación de Costas Procesales APROBADA, y que deban ser reconocidos y actualizada. Así mismo, se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación de los procesos por pago total de la obligación al existir dineros suficientes.	02/04/2024		
05001400301220100081800	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	COLTAI LIMITADA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dra. PAULA ANDREA MACIAS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.756.588 y T. P. N° 118.827, respecto al poder conferido por la parte demandada. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	02/04/2024		
05001400301220150041800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOHAN ANDRES JARAMILLO ZAPATA	Auto ordena entrega de título De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210014500	Ejecutivo Singular	CLARA ISABEL MEJIA FERNANDEZ	JAIR ALEXION ORTIZ PUERTA	Auto ordena oficiar Observa el Despacho que, en el auto de data del 18 de marzo del año curso, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al suscribir el requerimiento a la DIAN, para que exponga ante éste Despacho la razón por la cual no ha dado respuesta al oficio No. 979 auto de 21 de octubre del año 2021 (C-2 fl-10), donde se solicita a qué personas y empresas y por qué conceptos, le han realizado pagos los demandados en mención, con la finalidad de embargar dichos créditos, con base en los medios magnéticos que reposan en su entidad; a los demandados María Adriana Mejía Fernández con c.c. 21.729.436, Ana Victoria Mejía Fernández con c.c. 21.403.860, Clara Isabel Mejía Fernández con c.c. 42.970.614, Álvaro Ignacio Mejía Fernández con c.c. 15.346.567, Lina Beatriz Mejía Fernández con c.c. 42.872.734, Martha Cecilia Mejía Fernández con c.c. 42.880.696 en contra de María José Castaño Bedoya con c.c. 1.214.715.083, Epicentro, Universo de Creación S.A.S. con NIT 901.172.103-6, Jair Alexión Or	02/04/2024		
05001400301420160076200	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANGEL MIGUEL NORIEGA NORIEGA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 27)	02/04/2024		
05001400301520220108000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DROGUERIA SALUDSABANA S.A.S.	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230116400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLARA PATRICIA WOLFF OSPINA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que en la misma se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; razón por la cual, se REQUIERE a la parte ejecutante a fin de que allegue en escrito separado, una relación de los abonos realizados por la parte ejecutada, en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	02/04/2024		
05001400301520230148300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	RAUL ALBERTO GRISALES QUINTERO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/04/2024		
05001400301620220094700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BERNALEJAS P.H	LUIS ANTONIO MESA OBANDO	Auto requiere En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual se allegan certificaciones de nuevas cuotas de administración entre los lapsos de tiempo de agosto de 2022 a noviembre de 2023, suscrita por el señor CARLOS ALBERTO GARCIA GOMEZ quien se cita en calidad de administrador del demandante EDIFICIO BERNALEJA P.H., sin haberse allegado certificado de personería jurídica del demandante con el cual se acredite la calidad de representante legal o administrador del señor CARLOS ALBERTO GARCIA GOMEZ. En vista de lo anterior, previo a impartir trámite que en derecho corresponda al memorial contentivos de certificación de nuevas cuotas de administración, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que a través del administrador(a), representante legal, allegue certificado de personería jurídica actualizado del demandante EDIFICIO BERNALEJA P.H., de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. Certificado que	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230038800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LA CEIBA PROPIEDAD HORIZONTAL	YESID JAVIER VELEZ CARVAJAL	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/04/2024		
05001400301820170007200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDUARDO ANDRES PATRON MURILLO	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se insta a las partes dar cumplimiento a los autos de fecha 07 de abril de 2022, 31 de mayo de 2023 y 08 de febrero de 2024, una vez cumplido con lo requerido se procederá de ser el caso aprobar liquidación del crédito y así mismo ordenar la entrega de dineros en ambos procesos tanto principal y acumulado si los hubiere.	02/04/2024		
05001400301820220054900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ALEJANDRO TRUJILLO VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	02/04/2024		
05001400301920190101500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	MARITZA JANNETT SIERRA SANCHEZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, advierte el Despacho que en la misma se observa la imputación de abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento entre los meses MAYO DE 2023 a FEBRERO DE 2024; razón por la cual, se REQUIERE a la parte ejecutante a fin de que allegue en escrito separado, una relación de los abonos realizados por la parte ejecutada, en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210080200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	VICTORIA EUGENIA HOYOS MESA	Auto requiere De conformidad a la solicitud allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	02/04/2024		
05001400302620160008700	Ejecutivo Singular	MAURICIO ACEVEDO TORRES	LUISA FERNANDA MORENO GARCIA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/04/2024		
05001400302620220105200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	MARIA LUZ DARY CALVO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a NUEVA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor CARLOS ARTURO GUEVARA SERNA (C.C 15921506), demandado dentro del presente proceso.	02/04/2024		
05001400302620220105200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	MARIA LUZ DARY CALVO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620230104800	Ejecutivo Singular	CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S.	ARQUIMEDES HERNANDEZ OLIVEROS	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo el escrito allegado por la "CENTRO DE CONCILIACION FUNDASFAS", donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica para persona natural no comerciante presentado por la señora ARQUIMIDES HERNANDEZ OLIVEROS, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P.	02/04/2024		
05001400302920230008400	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	FIONA STEINHAUSER AVAUNZAFF	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/04/2024		
05001400303320230054300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CARLOS ANDRES VIÑA MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/04/2024		
05001430300320230023000	Ejecutivo Conexo	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	MARIA AURA ZULUAGA GOMEZ	Auto aprueba liquidación ese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	02/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320230033500	Ejecutivo Conexo	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION	GRECIA MARIA MORALES MAYA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.	02/04/2024		
05001430300320240007600	Ejecutivo Conexo	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	CIRO ALEXANDER LOTERO BUITRAGO	Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del salario y prestaciones sociales que devengue el demandado CIRO ALEXANDER LOTERO BUITRAGO al servicio de la POLICIA NACIONAL.	02/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)